

Kaisha contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985 y 21 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de Sony Kabushiki Kaisha, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1985, que denegó la marca número 1.073.847, denominada "Mavigraph", clase 9.ª, y contra la de 21 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra el anterior acuerdo denegatorio, debemos declarar y declaramos tales acuerdos impugnados conformes al ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5953

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 210/86-04, promovido por don Luis Cabré Roige.

En el recurso contencioso-administrativo número 210/86-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Cabré Roige, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1982 y 26 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Cabré Roige, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de febrero de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por el mismo Registro en 26 de octubre de 1982, por medio de la cual denegó la solicitud de inscripción del modelo de utilidad número 251.302, para "Jardinería Perfeccionada", sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5954

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 561/1984, promovido por «Regente-Car, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 561/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regente Car, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1982 y 27 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por

el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Teresa Aricha Hernández, en nombre y representación de la firma «Regente Car, Sociedad Limitada», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicha Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 19 de julio de 1982 y 27 de marzo de 1984; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5955

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1564/84, promovido por «Juan Matabosch, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1564/84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Matabosch, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Juan Matabosch, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de abril de 1984, revocando en reposición la pronunciada en 6 de septiembre de 1982, por medio de la cual fue denegada la marca número 989.210; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5956

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 754/88, promovido por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 754/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986, 7 de julio de 1986, 20 de enero de 1988, 22 de enero de 1988 y 1 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1991, sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Zaragoza, la que dejamos sin efecto, y en su virtud estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha Entidad «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de julio y 2 de junio (dos resoluciones) de 1986,

por las que fue denegada la inscripción registral de las marcas números 1.095.981, 1.095.982 y 1.095.984, todas ellas consistentes en el mismo distintivo referente a la denominación "Publbingo"; y contra las resoluciones del propio Organismo registral, así bien dictadas en fechas de 1 de febrero, 20 y 22 de enero de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las primeras, declaramos dichas resoluciones administrativas no conformes a Derecho, anulándolas, declarando procede la inscripción registral de las marcas denegadas; todo ello en virtud de los anteriores fundamentos y sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5957 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 783/1990, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de septiembre de 1988 que concedió la marca número 1.246.383 "CO-016", debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5958 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89-B/1989, promovido por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 89-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Industrias Salinas Sabat, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988, por el que se concedió la marca "Ocean a Ocean Software Limited", con el número 1.145.178, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos la nulidad de las referidas resoluciones, por no proceder la concesión de dicha marca, dejando sin efecto la inscripción practicada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5959 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, promovido por «Laborinter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laborinter, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laborinter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de julio de 1988, que concedió a Agustín Barange Coma el registro de la marca denominativa número 1.159.235 "Mucki" de la clase 3, para designar "preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos", que se declaran ajustadas a derecho, con desestimación de la demanda y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5960 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 106/1991, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1989 y de 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 106/1991, interpuesto por «Shoe, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1989 y 16 de julio de 1990, de concesión de la marca número 510.731, "L de Lotus", a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.